

Resolución de Alcaldía

N° 155 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 28 de Marzo del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 066-2019-SGDC-GEUR/MDY de fecha 22 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil; INFORME N° 311-2019-MDY/GEUR-RSQ de fecha 25 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 088-2019-SGPPEI/MDY - HVCA de fecha 27 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 115 - 2019/GPP/MDY de fecha 27 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194º primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14º del Capítulo V de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, establece que los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento;

Que, el inciso 39.I. del Artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres establece que: "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes (...) c. Planes de operaciones de emergencia (...)";

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, el mismo que señala: (...) "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039 - 2019 -PCM el Poder Ejecutivo declara en Estado de Emergencia el Departamento de Huancavelica, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, por desastres debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuestas y rehabilitación que correspondan;

Que, la declaratoria del Estado de Emergencia se sustenta en el Informe Técnico N° 00021- 2019 - INOEI. En este documento se detalla que debido a las fuertes precipitaciones pluviales, se vienen registrando deslizamientos y huaicos en diversas zonas de la región de Huancavelica, afectando la vida, la salud de la población y las viviendas, así como generando colapsos de infraestructura vial, productiva y de servicios;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001 - 2019, el Poder Ejecutivo, autoriza una TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos a que se refiere el Artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta la suma total de S/. 66'3000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales declarados en estado de emergencia, por las intensas precipitaciones pluviales, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia, conforme al detalle que se establece en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de actividades de emergencia", en el Anexo del presente Decreto de Urgencia está considerado la Municipalidad Distrital de Yauli, con un presupuesto de S/. 100.000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el INFORME N° 311-2019-2019-MDY/GEUR-RSQ de fecha 25 de Marzo de 2019 eleva al despacho de Gerencia Municipal el INFORME N° 066-2019-SGDC-GEUR/MDY solicitando la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA", que establece el nivel de intervención y de respuesta ante las Emergencias por Precipitaciones Pluviales cuyo periodo comprende desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de Abril de 2019, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 039 - 2019 -PCM y al Decreto de Urgencia N° 001 - 2019 ambos emitido por el Poder Ejecutivo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 115 - 2019/GPP/MDY poniendo de conocimiento que el "PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA", cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles); por lo cual solicita que se debe aprobar vía acto resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, que permitirá operativizar el accionar de este pilar de la Gestión del Riesgo de Desastre en el nivel local, permitiendo desarrollar actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo, de conformidad a las considerandos expuestas en la presente resolución y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 039 - 2019 -PCM y al Decreto de Urgencia N° 001 - 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Defensa Civil el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Defensa Civil así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Yauli, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del Plan de Acción.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Defensa Civil
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Arch.

Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE